



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1076

Noviembre 30 de 2020

Por la cual se aprueba el Reglamento de postulación y apoyo de emprendimientos a través de la vitrina virtual "COOPERA"

La Gerente de la Cooperativa Multiactiva Minuto de Dios, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 78 de los estatutos sociales, y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS inspirada en la Obra Minuto de Dios promueve el desarrollo integral de sus asociados, comunidades y territorios, a través de benéficos sociales y servicios financieros integrales que facilitan el acceso y permanencia en la educación, el desarrollo socioeconómico y el bienestar de todos los que la integran".
- 2º) Que la COOPERATIVA es multiactiva y de acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales, cuenta con las secciones de crédito, bienestar, emprendimiento y empleabilidad.
- 3º) Que el Literal d) del Artículo 8 del Estatuto, establece como consagra como uno de sus objetivos específicos, *"Promover y fomentar el desarrollo empresarial de los asociados, mediante el apoyo a proyectos específicos, económicos y técnicamente viables que les permita la creación de nuevas empresas o el fortalecimiento de las existentes"*.
- 4º) Que compete a la gerencia "Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades y de las atribuciones permanentes señaladas por el Consejo de administración" y velar por el adecuado y eficiente funcionamiento de la Cooperativa, la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas." de acuerdo con lo dispuesto en los literales d) y h) del artículo 78 del Estatuto.
- 5º) Que el apoyo a los emprendimientos a través de la Vitrina Virtual no tiene costo para la Cooperativa y busca principalmente apoyar a los emprendimientos y la reactivación de la economía nacional de los asociados y sus familias.

RESUELVE:

Expedir el reglamento de postulación y apoyo de emprendimientos a través de la vitrina virtual denominada "Coopera", contenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1. - OBJETO: El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la postulación y divulgación de emprendimientos en la vitrina virtual tanto de Asociados como de su grupo familiar hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 2. SERVICIO DE VITRINA VIRTUAL. El servicio de vitrina virtual que se ofrecerá por parte de la Cooperativa Minuto de Dios a sus asociados y familiares, en adelante OFERENTES o PRODUCTORES, será un portal de contacto a través del cual podrán ofrecer los productos derivados de sus emprendimientos a otros asociados o al público en general.

La Cooperativa Minuto de Dios no intervendrá de manera directa o indirecta en el diseño, producción, fabricación, ensamble, importación, distribución o comercialización de los productos que se ofrezcan a través de la plataforma electrónica, pues su rol es solo para poner en contacto a productores y usuarios de los bienes o servicios.

Por lo tanto, el servicio tendrá las siguientes características esenciales:

1. La vitrina virtual será un sitio de mero contacto entre el productor y el usuario.
2. El consumidor o usuario podrá contactar al oferente o emprendedor a través de los datos de contacto que obligatoriamente deberá incluir toda publicidad.
3. Cualquier operación de adquisición o consumo se podrá realizar al margen de la plataforma de contacto.
4. Los términos y condiciones que regulan la adquisición del producto serán establecidos de manera autónoma por el oferente o productor.
5. Los precios de los productos serán determinados de manera autónoma por el oferente.
6. Los pagos por la adquisición de los productos o servicios serán realizados según las condiciones y a través de los mecanismos que establezca el oferente.
7. Todas las condiciones de la transacción u operación deberán concretarse de manera autónoma entre el oferente o productor y el usuario o consumidor.

ARTÍCULO 3. - LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: La divulgación de emprendimientos se realizará por los canales de comunicación mencionados en el artículo cuarto de este reglamento, para lo cual los interesados realizarán la postulación de conformidad con los procedimientos que disponga la Cooperativa para tal fin.

Cada postulación será revisada por la Dirección de Convenios Corporativos y será la Dirección Comercial Nacional la responsable de aprobar o no la vinculación. El Comité Comercial evaluará de manera periódica las postulaciones realizadas y el cumplimiento del presente reglamento, recomendará acciones tendientes a mejorar la vitrina, las estrategias de vinculación y el seguimiento a los indicadores que se determinen. El Comité Comercial estará integrado por los directores comerciales, director de mercadeo y comunicaciones y la subdirección de asociados.

ARTÍCULO 4. - CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea ofrecer los servicios establecidos en el presente reglamento, deberá ser ampliamente divulgado mediante convocatoria a través de los medios de comunicación tales como: Pagina WEB, redes sociales, mailing y mensajes de texto; cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la postulación debe garantizar que:

- a. Toda la población objeto tenga acceso a esta información de forma oportuna.
- b. Se cuente con la posibilidad de inactivar los envíos personalizados en caso de que un asociado manifieste la intención no seguir recibiendo mensajes.

ARTÍCULO 5. - REQUISITOS MÍNIMOS PARA LAS POSTULACIONES:

Los interesados en promocionar su emprendimiento deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser asociado de la Cooperativa Minuto de Dios o familiar hasta de segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad o primero civil.



- 2) Solicitar la vinculación diligenciando el formulario alojado en la página web de la Cooperativa Minuto de Dios.
- 3) No estar vinculado en las listas restrictivas ni vinculantes.
- 4) Diligenciar de manera completa los formularios que la administración disponga para realizar la postulación.

ARTÍCULO 6. - DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LAS POSTULACIONES:

Los interesados en promocionar su emprendimiento en la vitrina virtual deberán radicar en el momento de su vinculación los siguientes documentos:

Emprendimientos con establecimiento de comercio:

- 1) Copia de los documentos de identidad de los socios o dueños del emprendimiento u oferentes.
- 2) Copia firmada del acuerdo de servicio entre la Cooperativa Minuto de Dios y el emprendedor u oferente.
- 3) Copia del RUT y de la cámara de comercio no mayor a 30 días.
- 4) En caso de ser familiar presentar documento que evidencie el grado de consanguinidad con el asociado de la Cooperativa.
- 5) Ficha del emprendimiento o emprendedor debidamente diligenciada.

Emprendimientos sin establecimiento de comercio:

- 1) Copia de los documentos de identidad del emprendedor u oferente
- 2) Copia firmada del acuerdo de servicio entre la Cooperativa Minuto de Dios y el emprendedor u oferente
- 3) En caso de ser familiar presentar documento que evidencie el grado de consanguinidad con el asociado de la Cooperativa.
- 4) Ficha del emprendimiento, emprendedor u oferente debidamente diligenciada.

ARTICULO 7. CATEGORIAS DE EMPRENDIMIENTOS: los emprendimientos a vincularse serán segmentados de acuerdo con su actividad económica en alguna de las siguientes categorías:

CATEGORIAS
Productos
Servicios
Alimentos

PARAGRAFO: El Comité Comercial podrá ampliar las categorías o crear subcategorías de acuerdo con los tipos de solicitudes que sean aprobadas y que no apliquen para las categorías definidas en este artículo, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.

ARTÍCULO 8. - DURACION DE LA PUBLICACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS: La vigencia será anual, vencida la cual se deberá renovar la solicitud de vinculación, en forma virtual a través de la página web de la Cooperativa.

PARAGRAFO: La no renovación causa la desvinculación del emprendimiento en la vitrina virtual y una vez desvinculado el oferente, deberá realizar nuevamente todo el proceso de postulación si desea promocionar sus productos o servicios.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS EMPRENDEDORES. Serán deberes de los emprendedores u oferentes vinculados a la Vitrina Virtual, los siguientes:

1. Renovar anualmente dentro de los términos que fije la administración, la vinculación a la vitrina virtual.
2. Contar con las licencias, autorizaciones o permisos de las entidades estatales para la producción o comercialización de bien o servicios ofrecidos a través de la Plataforma de Contacto.
3. Contar con los registros sanitarios de los bienes o servicios ofrecidos cuando sean obligatorios por las respectivas autoridades.
4. Incluir en toda su publicidad las características y propiedades del bien o servicio ofrecido tales como el tamaño, el peso, la medida, el material del que está fabricado, su naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, la forma de empleo, las propiedades, la calidad, la idoneidad, la cantidad, o cualquier otro factor pertinente, independientemente que se acompañen de imágenes; también indicar el plazo de validez de la oferta y la disponibilidad del producto. En los contratos de tracto sucesivo, se deberá informar su duración mínima. Cuando la publicidad del bien incluya imágenes o gráficos, se deberá indicar en qué escala está elaborada dicha representación.
5. Incluir en toda la publicidad que la Cooperativa Minuto de Dios no ostenta el carácter de productor y por lo tanto no interviene de manera directa o indirecta en el diseño, producción, fabricación, ensamble, importación, distribución o comercialización de los productos que se ofrezcan a través de la plataforma de contacto.
6. Respetar los derechos de los consumidores de los bienes o servicios ofrecidos a través de portal de contacto o Vitrina Virtual.
7. Contar con la propiedad, licencias, permisos o autorizaciones para el uso de las imágenes, videos, obras o cualquier tipo de arte que se utilice en la publicidad del bien o servicio ofrecido a través de portal de contacto.
8. Mantener indemne a la Cooperativa Minuto de Dios o a la obra Minuto de Dios, por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial derivada de los negocios celebrados en relación con los bienes o servicios ofrecidos a través del portal de contacto.
9. Informar en toda publicidad de forma cierta, fidedigna, suficiente, clara, accesible y actualizada su identidad, especificando su nombre o razón social, Número de Identificación Tributaria (NIT), dirección de notificación judicial, teléfono, correo electrónico y demás datos de contacto.
10. Contar con mecanismos de seguridad apropiados y confiables que garanticen la protección de la información personal del consumidor o usuario, cuando se realicen procesos de recolección de datos dentro de la celebración del negocio.
11. Abstenerse de utilizar la plataforma de contacto para ofrecer bienes o servicios de procedencia ilícita tales como contrabando, hurto, abuso de confianza, fraude, plagio, abigeato, delitos contra la propiedad intelectual o industrial, lavado de activos, entre otros.
12. Cumplir con los más altos estándares de ética comercial, en la celebración de los negocios derivados de la plataforma de contacto.

ARTÍCULO 10. ACTUALIZACIONES DE LAS PUBLICACIONES: Los emprendedores u oferentes podrán actualizar de manera periódica la información general de su emprendimientos, lo que incluye; teléfonos de contacto, página web, contacto en redes sociales, correos electrónicos e imágenes de sus productos, para lo cual, la Cooperativa dispondrá de canales de contacto para realizar dicha actualización.

ARTICULO 11. - PROCESO DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN: Recibidas las solicitudes la Cooperativa tendrá un plazo de 5 días hábiles, para dar respuesta a cada una de ellas, la cual deberá notificarse por escrito al correo electrónico registrado por el emprendedor.

ARTICULO 12. - CAUSALES DE SUSPENSION DE LA VINCULACION:
Son causales de suspensión de las publicaciones del emprendimiento, los siguientes:

- a) Retiro como asociado de la Cooperativa Minuto de Dios.
- b) Quejas justificadas presentadas por los clientes de los emprendedores a la Cooperativa Minuto de Dios.
- c) Cuando se identifique una falta grave establecida en los estatutos.
- d) Incremento de quejas radicadas ante Entes de Vigilancia de los Emprendedores.
- e) Ser vinculado a listas restrictivas o vinculantes.
- f) Expresa voluntad del emprendedor.
- g) La no renovación de la vinculación.
- h) Decisión unilateral de la Cooperativa Minuto de Dios.

PARÁGRAFO. En todos los casos, la desvinculación del emprendimiento se realizará sin necesidad de aviso previo o aceptación por parte del emprendedor.

ARTÍCULO 13. - VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

En constancia de lo anterior firman en la ciudad de Bogotá, el día 30 de noviembre de 2020.

ASTRID GONZÁLEZ HADAD
GERENTE